



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0375.

1. En los términos del artículo 75 del CGP, se acepta la sustitución del poder que realiza la mandataria de la parte demandante, al abogado **Juan Manuel Triviño Muñoz** en los términos y para los efectos del escrito visto a folio 203.

2. Librese oficio con destino al **Centro de Conciliación Armonía Concertada**, para que brinde la respuesta que de esa entidad se reclama con el oficio No. 0217/2020 del 28 de enero de 2020.

Secretaría procure el diligenciamiento del citado oficio a través del correo electrónico, que la citada entidad reporta a folio 197 de éste cuaderno.

Notifíquese y cúmplase.


MARÍA JOSE AVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 074
Hoy 24 SEP 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia